

AVISO DE CANJE Y SUSCRIPCIÓN



COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 39, denominadas en Dólares Estadounidenses pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a una tasa del 9,00% nominal anual con vencimiento a los 15 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser suscriptas e integradas:

en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles en el marco de la Oferta de Canje; y/o

en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante), en el marco de la Oferta Pública

Las Obligaciones Negociables Clase 39 serán ofrecidas por un valor nominal equivalente de hasta US\$30.000.000, ampliables por hasta el Monto Máximo (o el equivalente en Pesos calculados al Tipo de Cambio Inicial) y serán emitidas en el marco del Registro de Emisor Frecuente de Compañía General de Combustibles S.A.

Compañía General de Combustibles S.A. (la “**Compañía**” o la “**Emisora**”, en forma indistinta), inscrita en el Registro de Emisor Frecuente N° 8 de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”, y el registro referido, el “**Registro de Emisor Frecuente**”), con sede social en Bonpland 1745, (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT N° 30-50673393-2, número de teléfono general: (5411) 4849-6100, correo electrónico: investors@cgc.com.ar, sitio web: <https://www.cgc.energy/esp/>.

Mediante el presente aviso de canje y suscripción (el “**Aviso de Canje y Suscripción**”) se comunica (i) la oferta de canje (la “**Oferta de Canje**” o el “**Canje**”) que propone la Emisora a los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante) para canjear las Obligaciones Negociables Elegibles por las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 39, denominadas en Dólares Estadounidenses, pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa del 9,00% nominal anual, con vencimiento a los 15 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables Clase 39**” o la “**Clase 39**”, indistintamente); y (ii) la oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 39, las cuales deberán ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) (la “**Oferta Pública**”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas bajo el Registro de Emisor Frecuente de la Compañía descrito en el Prospecto de fecha 9 de junio de 2025 (el “**Prospecto**”), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “**Página Web de la CNV**”), en el sitio web institucional de la Compañía <https://cgc.energy/esp/> (la “**Página Web de la Compañía**”), en el sitio web de A3 Mercados S.A. (el “**A3 Mercados**”) y en el sistema de información del A3 Mercados (el “**Boletín Diario de A3 Mercados**”) y junto con la Página Web de la Compañía, la Página Web de la CNV y el Boletín Diario de la BCBA, los “**Sistemas Informativos**”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 39 de fecha 16 de diciembre de 2025 (el “**Suplemento**”), publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos.

En virtud de lo previsto por el artículo 71, Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV (conforme fuera modificada su redacción por el artículo 2° de la Resolución N° 1076 de la CNV), el directorio de la Compañía en su reunión de fecha 17 de noviembre de 2025 ha resuelto que la Compañía podrá emitir y/o reemitir series y/o clases bajo el Registro de Emisor Frecuente en la medida que el valor nominal en circulación de la totalidad de las obligaciones negociables emitidas en el marco de dicho registro no supere la suma de US\$977.450.103 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida). A la fecha de este Suplemento de Prospecto, el monto disponible bajo el Registro de Emisor Frecuente asciende a la suma de US\$677.450.103 (el “**Monto Máximo**”). Este Suplemento de Prospecto, la emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 39, fueron aprobados por la reunión de directorio de fecha 16 de diciembre de 2025. Las versiones definitivas del Suplemento de Prospecto y de este Aviso de Canje y Suscripción fueron aprobada por la resolución de subdelegado de fecha 16 de diciembre de 2025.

Las Obligaciones Negociables Clase 39 serán ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$30.000.000 ampliable por hasta el Monto Máximo (conforme se define más adelante).


Juan Martín Vico
Subdelegado

La Oferta de Canje está dirigida únicamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles. **Las personas que no sean tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles no podrán participar en la Oferta de Canje ni suscribir en especie Obligaciones Negociables Clase 39.** No obstante, podrán participar de la Oferta Pública y suscribir Obligaciones Negociables Clase 39 en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, conforme se indica en “Oferta Pública de Obligaciones Negociables Clase 39 Dirigida al Público Inversor en General” del Suplemento.

LA EMISORA SE RESERVA EL DERECHO A MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA DE CANJE, INCLUYENDO LA EXTENSIÓN DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN Y LA CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA, LO CUAL SERÁ INFORMADO MEDIANTE UN AVISO COMPLEMENTARIO A ESTE AVISO DE CANJE Y SUSCRIPCIÓN Y EL SUPLEMENTO ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN. SUJETO A LA LEY APLICABLE, ANTE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE UNA CONDICIÓN O SU DISPENSA EN FORMA PREVIA A LA FINALIZACIÓN DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN, LA EMISORA PODRÁ FINALIZAR LA OFERTA.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Canje y Suscripción, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento, según corresponda:

Emisora: Compañía General de Combustibles S.A., CUIT.: 30-50673393-2, con domicilio sito en Bonpland 1745, (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (5411) 4849-6100, número de fax: (5411) 4849-6130, correo electrónico: investors@cgc.com.ar, sitio <https://cgc.energy/esp/>, web:

Colocadores de la Oferta de Canje: Allaria S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco CMF S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario S.A., Banco Santander Argentina S.A., Facimex Valores S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Latin Securities S.A., Macro Securities S.A.U., Banco Mariva S.A., One618 Financial Services S.A.U., ACA Valores S.A. y Max Capital S.A..

Colocadores de la Oferta Pública: Allaria S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco CMF S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario S.A., Banco Santander Argentina S.A., Facimex Valores S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Latin Securities S.A., Macro Securities S.A.U., Banco Mariva S.A., one618 Financial Services S.A.U., ACA Valores S.A. y Max Capital S.A.

Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Valor Nominal Ofrecido: El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase 39 podrá alcanzar hasta US\$30.000.000, ampliable por hasta el monto máximo disponible bajo el Registro de Emisor Frecuente de la Emisora, es decir, la suma de US\$677.450.103 (el “Monto Máximo”).

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 39, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO “PLAN DE DISTRIBUCIÓN” DEL SUPLEMENTO, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 39. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ

DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS AGENTES COLOCADORES, PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 39, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 39 PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (“ARCA”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 39 SI EL SISTEMA SIOPEL DE A3 MERCADOS ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 39.

El valor nominal a emitirse será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en los Sistemas Informativos, una vez finalizado el Período de Formación de Registro.

Período de la Oferta de Canje: el 18 de diciembre de 2025 al 19 de diciembre de 2025 (o la fecha que la Compañía informe en un aviso complementario a este Aviso de Canje y Suscripción).

Fecha de Expiración de la Oferta de Canje: el 19 de diciembre de 2025 (o la fecha que la Compañía informe en un aviso complementario a este Aviso de Canje y Suscripción).


Juan Martín Vico
Subdelegado

Procesamiento de los resultados de la Oferta de Canje:

Es la fecha durante la cual el Agente de Canje procesará los resultados del canje a los fines de entregar a la Compañía el Aviso de Resultados del Canje.

Período de Difusión Pública: el 18 de diciembre de 2025 al 22 de diciembre de 2025 (o la fecha que la Compañía informe en un aviso complementario a este Aviso de Canje y Suscripción).

Período de Formación del Registro: el 23 de diciembre de 2025 (o la fecha que la Compañía informe en un aviso complementario a este Aviso de Canje y Suscripción).

Hora de Cierre del Registro: hasta las 16:00 horas del día del Período de Formación del Registro, el cual cerrará ese mismo día con posterioridad a las 17:30 horas.

Finalización del Período de Aceptación de Manifestaciones de Interés: A las 16:00 horas del día del Período de Formación del Registro.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el segundo Día Hábil posterior a la finalización del Período de Formación del Registro, y será informada en el Aviso de Resultados.

Agente de Canje: Caja de Valores S.A.

Oferta de Canje: La Emisora invita a todos los tenedores de (i) Obligaciones Negociables Clase 28, Código de Especie Caja de Valores: 56426, Ticker BYMA/A3 Mercados: CP28, por un valor nominal en circulación de US\$80.000.000 (las “**Obligaciones Negociables Clase 28**”); (ii) Obligaciones Negociables Clase 31, Código de Especie Caja de Valores: 57109, Ticker BYMA/A3 Mercados: CP31, por un valor nominal en circulación de US\$52.379.297 (las “**Obligaciones Negociables Clase 31**”); (iii) Obligaciones Negociables Clase 33, Código de Especie Caja de Valores: 57585, Ticker BYMA/A3 Mercados: CP33, por un valor nominal en circulación de US\$21.462.620 (las “**Obligaciones Negociables Clase 33**”); y (iv) Obligaciones Negociables Clase 35, Código de Especie Caja de Valores: 57864, Ticker BYMA/A3 Mercados: CP35, por un valor nominal en circulación de US\$174.986.323 (las “**Obligaciones Negociables Clase 35**”, y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase 28, las Obligaciones Negociables Clase 31 y las Obligaciones Negociables Clase 33, las “**Obligaciones Negociables Elegibles**”).

Dadas las características y la naturaleza de la Oferta de Canje, en el cual los destinatarios de la Oferta de Canje son los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles y que la Emisora no recibirá pago alguno en efectivo ni habrá competencia entre los inversores, ni se prevé ningún proceso licitatorio, el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro llevados a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados previsto en el Artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las

Normas de la CNV, no resulta aplicable. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en los casos de refinanciación de deudas empresarias, como el presente, se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública cuando los suscriptores de la nueva emisión revistan el carácter de tenedores de las obligaciones negociables objeto de canje.

A quiénes está dirigida la Oferta de Canje: La Oferta de Canje está dirigida únicamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles. **Las personas que no sean tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles no podrán participar en la Oferta de Canje ni suscribir en especie Obligaciones Negociables Clase 39.** No obstante, podrán suscribir Obligaciones Negociables Clase 39 en efectivo, conforme se indica en “*Oferta Pública de Obligaciones Negociables Clase 39 Dirigida al Público Inversor en General*” del Suplemento.

A quiénes está dirigida la Oferta Pública: La Oferta Pública de Obligaciones Negociables Clase 39 está dirigida al público inversor en general. Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles podrán participar de la Oferta Pública presentando Manifestaciones de Interés, a tal efecto deberán tener en cuenta que la remisión de la Manifestación de Interés importa la aceptación de las declaraciones previstas en la sección “*Aviso Importante. Aceptaciones y Declaraciones de Tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles que Participen en la Oferta de Canje*” y en “*Aviso Importante. Aceptaciones y Declaraciones de los Inversores que participen en la Oferta Pública*” del Suplemento.

Contraprestación del Canje: Los tenedores que acepten el Canje recibirán en la Fecha de Emisión y Liquidación (i) una suma de dinero en efectivo pagadera en Pesos al Tipo de Cambio Inicial en concepto de cancelación de capital del 50% del valor nominal de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles presentadas al Canje; y (ii) el 50% restante del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles presentadas al Canje, en Obligaciones Negociables Clase 39 (conjuntamente, los puntos (i) y (ii), la “**Contraprestación del Canje**”).

Los inversores que suscriban las Obligaciones Negociables Clase 39 en Pesos al Tipo de Cambio Inicial no tendrán derecho a recibir contraprestación alguna, es decir, no recibirán la Contraprestación del Canje.

Redondeo: La Emisora redondeará hacia abajo el monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 39 a entregar en el marco de la Oferta de Canje hasta el múltiplo más cercano de US\$1.

Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles: En todos los casos los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles que acepten la Oferta de Canje tendrán derecho a recibir el pago de intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) (excepto en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 28 y de las

Obligaciones Negociables Clase 31, que no devengan intereses) (el “**Pago de Intereses Devengados**”) en efectivo con respecto a Obligaciones Negociables Elegibles aceptadas. Los intereses dejarán de devengarse en la Fecha de Emisión y Liquidación para las Obligaciones Negociables Elegibles aceptadas en la Oferta de Canje.

La obligación de Pago de los Intereses Devengados bajo las Obligaciones Negociables Elegibles que ingresaron al Canje se considerará cumplida y liberada en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Procedimiento para participar de la Oferta de Canje. Resultados del Canje. Adjudicación: La Emisora celebrará un acuerdo de servicios con CVSA, en virtud del cual CVSA creará un evento para que los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles puedan manifestar su aceptación a la Oferta de Canje.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles, a efectos de su participación en la Oferta de Canje, durante el Período de la Oferta de Canje instruirán a sus Depositantes, a través de los canales usuales de comunicación entre cada uno de los tenedores de la Obligaciones Negociables Elegibles a participar de la Oferta de Canje (la “**Instrucción de Canje**”).

Los Depositantes podrán fijar un plazo menor para participar en la Oferta de Canje. La Emisora solicita a los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles contactar a su Depositante lo antes que fuera posible a fin de determinar la fecha límite para que los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles realicen los actos necesarios a fin de participar en la Oferta de Canje.

Las Instrucciones de Canje deberán ser manifestados por los Depositantes mediante el mecanismo que CVSA informe en uno o más comunicados que distribuirá a los Depositantes (cada uno de ellos, el “**Comunicado**”). Por ende, los Depositantes deberán otorgar y presentar las Instrucciones de Canje a sus respectivos comitentes de conformidad con los procedimientos de los sistemas de CVSA en o antes de la Fecha de Expiración. Los Depositantes, que no sean Colocadores, tendrán derecho a la Comisión de Procesamiento.

A los efectos de la adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 39 en el marco de la Oferta de Canje, CVSA entregará a la Emisora el primer Día Hábil posterior a la Fecha de Expiración el Informe de Resultados del Canje a fin que antes de las 14:00 hs. de dicha fecha, la Compañía publique en los Sistemas Informativos el aviso de resultados del canje donde informará el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 39 adjudicadas en el marco de la Oferta de Canje (el “**Aviso de Resultados del Canje**”). Ver “*Plan de Distribución*” en este Suplemento de Prospecto.

La Compañía se reserva el derecho, a su entera discreción, pero sujeto a las leyes aplicables de, (a) demorar la aceptación de las Obligaciones Negociables

Elegibles presentadas en virtud de la Oferta de Canje o la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 39 en canje por Obligaciones Negociables Elegibles válidamente presentadas o, (b) dejar sin efecto la Oferta de Canje en cualquier momento.

Ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Irrevocabilidad – Derecho de Retiro: La suscripción de Obligaciones Negociables Clase 39 mediante la presentación de Obligaciones Negociables Elegibles en la Oferta de Canje es irrevocable y sólo podrán retirarse válidamente en el caso que la Emisora haya modificado los términos económicos de la presente Oferta en condiciones menos beneficiosas para los inversores (es decir, la Contraprestación del Canje y el Pago de los Intereses Devengados, de corresponder).

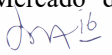
Cabe destacar que el retiro de ofertas implica la pérdida de cualquier contraprestación correspondiente a cada clase de las Obligaciones Negociables Elegibles con respecto a tales ofertas.

La Emisora resolverá todas las preguntas relativas a la forma y la validez (incluido el momento de recepción) de cualquier notificación de retiro de una presentación, a su entera discreción, y la resolución será definitiva y vinculante. Ni la Emisora, ni los Colocadores, ni cualquier otra persona tendrá deber alguno de cursar notificación de cualquier defecto o irregularidad en alguna notificación de retiro de una presentación ni incurrirán en responsabilidad alguna por la falta de esa notificación.

Si la Emisora se demora en aceptar el canje o suscripción en especie o la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 39 (junto con los montos en Pesos aplicables) en canje por las Obligaciones Negociables Elegibles o si no puede aceptar para el canje alguna de las Obligaciones Negociables Elegibles o emitir Obligaciones Negociables Clase 39 en canje de acuerdo con la Oferta de Canje por algún motivo, entonces, sin perjuicio de sus derechos en virtud del presente, pero sujeto a la normativa aplicable, el Agente de Canje podrá retener en nombre de la Emisora las Obligaciones Negociables Elegibles presentadas y no podrán retirarse válidamente.

Método de Colocación de la Oferta Pública: La colocación para la Oferta Pública de las Obligaciones Negociables se realizará mediante el sistema denominado de “formación de libro” o “*book-building*” con modalidad abierta, utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, A3 Mercados, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.

En la Oferta Pública, no se realizará compulsa de ninguna variable de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 39, tanto la tasa como el precio estarán predeterminados. Sin perjuicio de ello, conforme los términos de la Ley de Mercado de


Juan Martín Vico
Subdelegado

Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los inversores que quisieran suscribir en Pesos al Tipo de Cambio Inicial Obligaciones Negociables Clase 39 deberán presentar sus correspondientes manifestaciones de interés (las “**Manifestaciones de Interés**”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Colocadores, o (ii) agentes de A3 Mercados (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo; quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas en un libro de registro informático llevado por el Agente de Liquidación de conformidad con las prácticas habituales y la normativa aplicable para este tipo de colocaciones según lo previsto en el Artículo 1, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (conforme fueran modificadas por la Resolución N°662/2016 de la CNV) a través del Sistema SIOPEL de A3 Mercados (el “**Registro**”).

Las Manifestaciones de Interés que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores y a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (1) nombre y apellido/denominación social del Inversor Interesado, (2) cuenta del custodio depositante en Caja de Valores y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables Clase 39 serán liquidadas, (3) el valor nominal a integrar con Pesos, al Tipo de Cambio Inicial, de las Obligaciones Negociables Clase 39 entendiéndose que por cada US\$1 a integrar se tendrá derecho a la adjudicación de US\$1 de Obligaciones Negociables Clase 39, sujeto a los procedimientos y prorrateos detallados en el Suplemento (el “**Monto Solicitado**”); y (4) podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables Clase 39.

Una vez presentadas, las Manifestaciones de Interés recibidas durante el Período de Formación del Registro serán vinculantes, y no podrán ser retiradas ni modificadas. En virtud de las facultades previstas por el Artículo 7, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, los potenciales inversores podrán renunciar a la necesidad de ratificar expresamente las Manifestaciones de Interés. En consecuencia, todas las Manifestaciones de Interés que no hubieran sido expresamente ratificadas, retiradas o modificadas hasta las 16:00 horas del día del Período de Formación del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas en los términos presentados (según las modificaciones realizadas hasta ese momento) con efecto a partir del Período de Formación del Registro, sin necesidad de acción alguna por parte del potencial inversor.

La Emisora, con el asesoramiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o reducir, prorrogar, modificar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Formación del Registro en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día con al menos una hora de anticipación antes del

cierre de la rueda en el caso del Período de Formación del Registro), publicando un aviso en los Sistemas Informativos, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Formación del Registro, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Formación del Registro o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

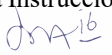
Cierre de Registro y Adjudicación: Con posterioridad a la Finalización del Período de Aceptación de Manifestaciones de Interés no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés. Los Colocadores y/o los agentes intermediarios habilitados de A3 Mercados ingresarán en el Registro llevado por el Agente de Liquidación todas las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Finalización del Período de Aceptación de Manifestaciones de Interés y el Agente de Liquidación procederá a su cierre a la Hora de Cierre del Registro.

Tras la Hora de Cierre del Registro, la Emisora determinará, de acuerdo con la normativa aplicable, el monto de las Obligaciones Negociables Clase 39 a emitir (el “**Monto a Emitir**”), tomando en consideración los resultados de la Oferta de Canje informados en el Aviso de Resultados del Canje y en función las Manifestaciones de Interés recibidas en el marco del proceso de *book-building*.

La única variable de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 39 será el monto a emitirse (dado que no se licitará tasa de interés ni precio de emisión). Todas las Manifestaciones de Interés recibidas por la Emisora en el marco de la Oferta Pública, serán aceptadas y adjudicadas por hasta el Monto a Emitir. En el caso que las Manifestaciones de Interés superen el Monto a Emitir, la totalidad de las mismas serán prorrateadas.

Si como resultado del prorrateo referido en el párrafo anterior, la cantidad de Dólares a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Manifestación de Interés fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 39, a esa Manifestación de Interés no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 39 y el monto no asignado a tal Manifestación de Interés será distribuido a prorrata entre las demás Manifestaciones de Interés cuyo monto sea igual o superior al Monto Mínimo de Suscripción.

Integración y Suscripción en Efectivo: Respecto a la Oferta de Canje, en la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Canje transferirá a la Emisora las Obligaciones Negociables Elegibles que hubiesen sido entregadas en canje por las Obligaciones Negociables Clase 39; y acreditará las Obligaciones Negociables Clase 39 adjudicadas en la cuentas depositante y comitente en Caja de Valores indicadas en la Instrucción


Juan Martín Vico
Subdelegado

de Canje, una vez recibidas las Obligaciones Negociables Clase 39.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 39 adjudicadas en el marco de la Oferta Pública, deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las sumas en Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase 39 (calculados al Tipo de Cambio Inicial) hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación. Véase “*Plan de Distribución - Suscripción en efectivo de Obligaciones Negociables Clase 39. Emisión y Liquidación*” del Suplemento.

TÉRMINOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 39

Moneda de Denominación: Las Obligaciones Negociables Clase 39 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Moneda de Pago: Las Obligaciones Negociables Clase 39 serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento, según corresponda.

Forma de Integración: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 39 podrá ser efectuada: (i) por los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles, en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles en el marco de la Oferta de Canje; y/o (ii) por el público inversor en general, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, en el marco de la Oferta Pública. En caso de integración en especie, los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles que acepten el Canje tendrán derecho a recibir la Contraprestación del Canje y el Pago de Intereses Devengados, de corresponder.

El Monto a Emitir será igual o mayor al valor nominal suscripto en especie en el marco de la Oferta de Canje. Ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Los suscriptores de las Manifestaciones de Interés que hubieran sido adjudicadas en el marco de la Oferta Pública, deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 39 efectivamente adjudicadas, en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Manifestaciones de Interés y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Manifestación de Interés.

El inversor que integre las Obligaciones Negociables Clase 39 en especie, en el marco de la Oferta de Canje, deberá tener en cuenta que a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Clase 39 que le corresponderán, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles dadas en especie, el cual podrá diferir de su valor residual.

Tipo de Cambio Inicial: Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato

anterior a la finalización del Período de Formación de Registro, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

Tipo de Cambio Aplicable: Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el Banco Central de la República Argentina dejare de efectuar dicha determinación y publicación o en caso de desdoblamiento cambiario, será (i) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los bienes que se encuentran descriptos en el Capítulo 27 del Nomenclador Común del Mercosur, conforme sea informado por el Banco Central de la República Argentina al cierre de operaciones; o (ii) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Banco Santander Argentina S.A. al cierre de sus operaciones.

Productos de Referencia: Aquellos bienes que se encuentran descriptos en el Capítulo 27 del Nomenclador Común del Mercosur, el cual se encuentra disponible en <https://serviciosweb.afip.gob.ar/aduana/arancelintegrado/default.asp>.

Fecha de Cálculo: Para el Tipo de Cambio Aplicable es la fecha que opere el segundo Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable.

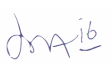
La Emisora será el Agente de Cálculo.

Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima: US\$1 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción: US\$100 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.

Fecha de Vencimiento: Será a los quince meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Vencimiento**”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 39 será cancelado en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, en una única cuota pagadera en la Fecha de Vencimiento.


Juan Martín Vico
Subdelegado

Tasa de Interés: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 39 devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 9,00% (la “**Tasa Aplicable**”).

Precio de Emisión: 100% del valor nominal de la Clase 39.

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Base de Cálculo para el pago de los Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Rescate por Razones Impositivas: La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase 39 en su totalidad por cuestiones impositivas y bajo ciertos requisitos. Para más información, véase “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 39 – Rescate por Razones Impositivas*” del Suplemento.

Recompra: La Compañía, y sus Afiliadas, podrán en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables Clase 39 mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para más información, véase “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 39 – Recompra*” del Suplemento.

Emisiones Adicionales: Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 39, la Compañía emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 39 en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase 39 adicionales se consolidarán con y formarán una sola Clase 39 con las Obligaciones Negociables Clase 39.

Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Clase 39 contarán con calificación de riesgo. Dicha calificación será publicada en un aviso complementario al presente Aviso de Canje y Suscripción y el Suplemento.

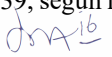
Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 39 se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Compañía ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 39 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 39 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39 y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39 respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Compañía pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

Montos Adicionales: Todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 39, ya sea en concepto de capital, primas, si las hubiera, o intereses, se realizarán sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualquier impuesto o contribución pertinente, a menos que ello sea requerido por ley, en cuyo caso la Compañía pagará, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, los montos adicionales que sean necesarios para que el monto recibido por los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 39 en concepto de capital, intereses u otros pagos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 39 no sea, luego de dicha retención o deducción, inferior al monto que éstos hubieran recibido de no haberse practicado la retención o deducción. Para mayor información, ver el apartado “—*Montos Adicionales*” del Suplemento.

Forma: Las Obligaciones Negociables Clase 39 estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente que será depositado por la Compañía en CVSA, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA, encontrándose la misma habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores, según sea el caso.

Destino de los Fondos: En contraprestación por la emisión de Obligaciones Negociables Clase 39, según lo


Juan Martín Vico
Subdelegado

contemplado en el Suplemento, la Emisora recibirá Obligaciones Negociables Elegibles. La Emisora cancelará las Obligaciones Negociables Elegibles recibidas en la Oferta de Canje. La Emisora destinará los fondos que se integren en Pesos al Tipo de Cambio Inicial en la Oferta Pública de Obligaciones Negociables Clase 39 conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y en particular para la refinanciación de pasivos financieros de la Compañía conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Renuncia: La Compañía reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 39 denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Compañía renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase 39 con causa en una violación a dicho precepto legal. Véase *“Factores de Riesgo — Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables Clase 39— Las Obligaciones Negociables Clase 39 denominadas en Dólares Estadounidenses, e integradas y pagaderas en Pesos podrían ser objeto de eventual cuestionamiento”* del Suplemento.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables Clase 39 se regirán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de Argentina.

Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables Clase 39 deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el **“Tribunal”**), sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

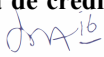
Sólo para la Oferta Pública: todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito

Rango: Las Obligaciones Negociables Clase 39 calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, según lo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos, y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase 39 constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Compañía (con excepción de las obligaciones con privilegio en virtud de disposiciones legales y/o contractuales). Las Obligaciones Negociables Clase 39 (i) tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier endeudamiento subordinado presente y futuro de la Compañía, si lo hubiera; y (ii) se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Compañía, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones.

Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables Clase 39 constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables Clase 39.

En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

Listado y Negociación: La Compañía solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en el BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.


Juan Martín Vico
Subdelegado

otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas hábiles al inicio del Período de Formación del Registro”.

La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el N° 8 en virtud de la Disposición N° DI-2019-61-APN-GE#CNV de fecha 24 de julio de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La modificación de ciertos términos y condiciones del Prospecto de Emisor Frecuente fue autorizada por la Disposición N° DI-2022-25-APN-GE#CNV del 30 de mayo de 2022. La ratificación de la condición de emisor frecuente de la Emisora por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones por hasta US\$977.450.103 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida, el “Monto Máximo del Registro de Emisor Frecuente”) fue autorizada por la Disposición N° DI-2025-100-APN-GE#CNV de fecha 5 de junio de 2025. En virtud de lo previsto por el artículo 71, Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV (conforme fuera modificada su redacción por el artículo 2° de la Resolución N° 1076 de la CNV), el directorio de la Compañía en su reunión de fecha 17 de noviembre de 2025 ha resuelto que la Compañía podrá emitir y/o reemitir series y/o clases bajo el Registro de Emisor Frecuente en la medida que el valor nominal en circulación de la totalidad de las obligaciones negociables emitidas en el marco de dicho registro no supere el Monto Máximo del Registro de Emisor Frecuente. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, considerando el valor nominal en circulación de las obligaciones negociables emitidas en el marco del Registro de Emisor Frecuente, el Monto Máximo del Registro de Emisor Frecuente asciende a la suma de US\$677.450.103 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida).

Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento ni en este Aviso de Canje y Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los Artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias la “Ley de Mercado de Capitales”). El directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El directorio asume la responsabilidad por la totalidad de las declaraciones realizadas en el Suplemento y en este Aviso de Canje y Suscripción y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las cuales se basan en información disponible y en las estimaciones razonables de administración.

La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, y los estados financieros de la Compañía incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables Clase 39.

AGENTE DE CANJE



Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
C1002AB5 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADORES


Juan Martín Vico
Subdelegado



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 25

BALANZ

Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Banco CMF S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 63



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Agente de Liquidación Integral
Matrícula CNV N° 72



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 74



Latín Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 31 -



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 49

one618

El arte de las finanzas

one618 Financial Services S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44

**MAX
CAPITAL**

Max Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 570 de la CNV



ACA Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación propio
Matrícula N° 1304 de la CNV

La fecha de este Aviso de Canje y Suscripción es 16 de diciembre de 2025.


Juan Martín Vico
Subdelegado


Juan Martín Vico
Subdelegado